



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **10 FEB. 2014**

Señor

JOSE ISRAEL TRUJILLO DEL CASTILLO

Consultor Empresarial NIIF/IFRS.

CEO y socio de International Accounting S.A.S

Celular: 315-5740730 / 311-7662830

internationalaccounting@gmail.com

REFERENCIA

Fecha de Radicado	17 de diciembre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-418- CONSULTA
Tema	Mercancías en consignación - NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados – PCGA – en Colombia, regulados principalmente por los decretos 2649 y 2650 de 1993 determinan que los Inventarios de Mercancías Entregados y Recibidos en Consignación se registran en la contabilidad del Consignador y del Consignatario en las Cuentas de Orden. Solamente el Consignador los tiene previamente reconocidos y registrados en el Grupo 14 de Inventarios en sus activos del balance general.

Es una transacción originada en un contrato regulado en los artículos 1377 a 1381 del Código de Comercio. En la misma solo existe el recibo de los inventarios enviados por el consignador o consignante al consignatario o comitente. Si los inventarios de mercancías se venden, el valor de la venta menos el valor que devenga el consignatario por la transacción se reembolsa al consignador en los términos y condiciones acordadas. Los inventarios no vendidos son objeto de devolución por parte del consignatario al consignador.

La definición de activos en NIIF considera:

- Bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la entidad, resultantes de sucesos o eventos pasados, de los que se espera que la entidad obtenga beneficios económicos y flujos de efectivo futuros, que se puedan medir o valorar con fiabilidad.

Sobre el particular, les formulo las siguientes consultas:



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. ¿Los inventarios de mercancías recibidas en consignación, deben ser reconocidos en los activos del estado de situación financiera del consignatario, ya que reúnen los requisitos y condiciones para ser considerados activos bajo el marco normativo de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF/IFRS?
2. ¿Si los inventarios de mercancías recibidas en consignación llegaren a ser considerados activos para el consignatario, pueden quedar también reconocidos como activos en el estado de situación financiera del consignador?
3. ¿Internamente en el Catálogo de Cuentas Corporativo que diseñe cada entidad como componente de su Sistema Documental Contable, puede incluir las Cuentas de Orden para reconocer transacciones o eventos que se no consideren activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos de acuerdo con las NIIF y que deban suministrar información para las notas y revelaciones?*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes, nos permitimos señalar:

Para resolver las preguntas 1 y 2 cabe mencionar que según el párrafo 4.4 del Marco Conceptual para la Información Financiera un activo se define como un recurso **controlado por la entidad**, resultado de sucesos pasados y del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos. En un contrato de consignación el consignatario recibe del consignador o comitente, un producto o mercancía en calidad de consignación para su venta o administración pero no puede considerarlo como activo dado que no controla los beneficios económicos principales que se espera obtener de ellos.

Con respecto a la pregunta 3, las mercancías entregadas en consignación pueden ser registradas en cuentas de orden ya que su finalidad es puramente contable. Sin embargo, para la presentación de estados financieros según NIIF, se incluirá la información correspondiente en las revelaciones necesarias que aclaren las cifras de los estados financieros.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP